



INFORME N° 809/2020.

Asunto: Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacios públicos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 19 de octubre de 2020, ha sido dictada providencia por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, en ejercicio de la competencia atribuida por el Alcalde-Presidente, por Decreto de 13 de marzo de 2020, en relación con el otorgamiento de autorizaciones demaniales, por la que se solicita el inicio de expediente para la redacción de bases en las que se contemplen medidas para facilitar la instalación y funcionamiento de las terrazas durante el periodo invernal, con objeto de que los establecimientos de hostelería puedan paliar las pérdidas ocasionadas por la situación de pandemia causada por la crisis sanitaria de la COVID19, siendo de reseñar el importante peso que tiene la hostelería en la actividad terciaria de la ciudad.

Para dar cumplimiento a dicha providencia, han sido redactadas las bases que se unen a este expediente, en las que se recoge, fundamentalmente, la posibilidad instalar en el dominio público local cerramientos temporales desmontables, no anclados al suelo, que, dotados de jardineras, toldos o cristaleras abatibles y calefactores y elementos de iluminación faciliten la explotación de terrazas durante la temporada invernal.

Con objeto de determinar el tipo de cerramiento desmontable a instalar, de forma orientativa, ha sido seguido el criterio recogido en el Reglamento de la Ley de Costas que en su artículo 110.2 considera instalación desmontable aquellas que precisen, a lo sumo, obras puntuales de cimentación que no sobresalgan del terreno; estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras y se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento



sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable. En este punto, y con el fin de garantizar, en todo momento, la inexistencia de obras para la instalación de los cerramientos, se exige que los mismos no estén anclados a la superficie ni, por supuesto, exijan tipo de alguno de cimentación.

Se admite la instalación de los siguientes elementos:

- Toldos instalados sobre bastidores exentos.
- Toldos verticales enrollables de materiales textiles lisos y de colores acordes con el entorno urbano con un mínimo del 60% de material plástico transparente, sin que en ningún caso puedan configurarse espacios cerrados
- Cubiertas acristaladas o de cualquier otro elemento
- Pérgolas mediante estructura desmontable cubiertas con toldos horizontales enrollables/plegables de materiales textiles lisos y de colores acordes con el entorno urbano.
- Elementos voladizos similares.
- Sombrillas desmontables.
- Toldos enrollables anclados a fachada de materiales textiles lisos y de colores acordes con el entorno urbano.
- Plataformas desmontables para regularizar desniveles, solados y moquetas para exteriores, que cumplan con el CTE y la normativa local, autonómica y estatal sobre accesibilidad.
- Elementos delimitadores: Vallas, mamparas, jardineras modulares, de no más de 1,5 m. de altura.
- Paneles de vidrio de seguridad abatibles sobre la pérgola tipo librillo cuya permeabilidad al aire no sea de clase superior a 2 según ensayo de la Norma UNE EN 1026:2000 o norma que la sustituya.
- Toldos verticales enrollables de materiales textiles lisos y de colores acordes con el entorno urbano o de material plástico translúcido, sin que en ningún caso puedan configurarse espacios cerrados
- Mesas y barra de apoyo.
- Calefactores, vaporizadores o nebulizadores.



En ningún caso, la utilización de los elementos auxiliares citados anteriormente podrá generar un espacio cerrado con elementos rígidos, que supongan incremento de edificabilidad, debiendo estar, en todo caso, separados de la fachada de los edificios, sin unión alguna a la misma, por el ancho preciso para permitir la circulación peatonal.

Las citadas bases han sido informadas favorablemente por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, desde el punto de vista de cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Para mayor comprensión de todo ello, se unen a las bases diversos modelos de cerramientos que se consideran válidos para instalar en dominio público para terrazas, sin que ello signifique la obligatoriedad de instalar los mismos. Simplemente, se muestran a título meramente informativo.

Por todo ello, se informa favorablemente que la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, que regirán hasta el próximo 31 de diciembre de 2021.

2º.- Publicar el texto en la página web y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.